



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2024-SERVIR-GG

Lima,

VISTOS: La Carta N° 02-2024-SITRASERVIR/CN de fecha 30 de enero de 2024, presentada por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR; el Proveído N° 000558-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General; el Informe N° 000019-2024-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 000061-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la citada Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre otras, del Poder Ejecutivo; asimismo, en su artículo 5, precisa que la negociación colectiva a nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 31188 señala que, entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, asimismo, el artículo 8 de la Ley N° 31188, señala que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12 de la citada Ley, dispone que el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora. Asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, por su parte, el artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales; asimismo, en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 15B9NDT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, los Subnumerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos, señalan que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; y, para el caso de negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, mediante Carta N° 02-2024-SITRASERVIR/CN de fecha 30 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR, comunica el inicio de la negociación colectiva remitiendo el proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2024-2025, aprobado por la Asamblea General el 26 de enero de 2024, conforme consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2024; y adjunta el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2023, que aprueba por mayoría, la designación de los cuatro (4) representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 000019-2024-SERVIR-GG-ORH, señala que de la revisión del proyecto de convenio presentado se verifica que, SITRASERVIR es la única organización sindical existente en la entidad y que el proyecto de Convenio Colectivo para el período 2024-2025 cumple con el contenido mínimo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y finalmente, propone la conformación de la Representación Empleadora encargada de la negociación a nivel descentralizado, encargada de evaluar el proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 000061-2023-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar la conformación de la Representación Empleadora encargada de la negociación a nivel descentralizado, encargada de evaluar el proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025, por parte del titular de la entidad conforme indica el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188;

Que, a efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Por tanto, corresponde a la Gerencia General como máxima autoridad administrativa de SERVIR aprobar la citada conformación, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

Con los visados de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008- PCM y modificatorias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 15B9NDT



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Representación Empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR para la negociación colectiva a nivel descentralizado, encargada de evaluar el proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2024-2025 presentado por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SITRASERVIR), la cual está integrada por:

- José Angel Valdivia Morón, Gerente General, quien preside la Representación Empleadora.
- Jessica Miluska Tarazona Valdivia, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos (e), como Secretaria Técnica de la Comisión Negociadora por la parte empleadora.
- Eduardo Jaime Alfaro Esparza, Gerente de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil.
- Pettitt Yolanda Meza Ostos, Asesor/a I de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Otorgar a la representación conformada mediante el artículo 1 de la presente resolución, las facultades correspondientes en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 1, así como al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (SITRASERVIR).

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
Gerente General
Gerencia General

Firmado por (VB)
JESSICA MILUSKA TARAZONA SILVA
Jefa de Oficina de Recursos Humanos(e)
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
MAURICIO RAFAEL RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 15B9NDT